



# SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Aprueba prórroga contrato  
Agencia de Turismo Cocha S.A. año 2009

Santiago, 15 de diciembre de 2008

Resolución Ex. N° **1312**

**CONSIDERANDO:** Que este Servicio Nacional del Consumidor llamó a propuesta pública a través del Portal ChileCompra, ID 1611-109 LP07, con el objeto de contratar el servicio de desarrollo de viajes internacionales en cuanto a reserva de hoteles, reserva compra de pasajes aéreos, recepción en aeropuertos traslados internos en cada país o ciudad donde se realicen actividades en el marco de los viajes

Que en dicha licitación se adjudicó la oferta de Turismo Cocha S.A. y se celebró el contrato de fecha 14 de enero de 2008, por el plazo de un año prorrogable por períodos iguales, a menos de aviso en contrario dado con 60 días de anterioridad, por lo que se produjo la prórroga automática del contrato.

Que la extensión del contrato para el año es de interés para este Servicio y se justifica por el grado de satisfacción del servicio entregado durante el año 2008 y a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos.

Que el artículo 12 del del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza cláusulas de renovación automática cuyos montos no excedan de 1.000 UTM. Situación que corresponde al contrato suscrito.

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.496, Ley N° 20.314, Ley N° 19.886 y en su Reglamento, en especial en el artículo 12 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:** Apruébase la prórroga del contrato celebrado con Turismo Cocha S.A. de que da cuenta el documento de fecha 14 de enero de 2008, que forma parte de la presente resolución y que en sus cláusulas principales dispone:

**PRIMERO:** Para contratar el servicio de desarrollo de viajes institucionales internacionales en cuanto reserva de hoteles, reserva y compra de pasajes aéreos, recepción en aeropuerto, traslados internos en cada país o ciudad donde se realicen actividades en el marco de los viajes señalados, el SERNAC llamó a licitación pública a través de ChileCompra, ID 1611-109-LE07, siendo adjudicada la oferta presentada por la sociedad "TURISMO COCHA S.A.", en adelante la EMPRESA.

En virtud del presente contrato, la Empresa se obliga a prestar al SERNAC los servicios señalados en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** LA EMPRESA dará fiel y oportuno cumplimiento a los servicios contratados mencionados en la cláusula precedente, detallados en su oferta económica hecha llegar a la licitación a través de ChileCompra y pormenorizados en el documento elaborado por COCHA bajo el título "Propuesta de Administración de Viajes para el Servicio Nacional del Consumidor", documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** El presente contrato comprende la prestación de los servicios por parte de COCHA y de la empresa asociada Business Travel Internacional (BCD).





# SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

**CUARTO:** El pago de los servicios lo realizará la entidad licitante, mensualmente, por mes vencido, contra presentación de la factura respectiva, visada por el Departamento de Recursos y Soporte y de los documentos señalados en la cláusula segunda.

SERNAC deberá otorgar su conformidad a la recepción de los documentos antes mencionados. Cualquier duda u observación que surja relativa a la facturación y/o documentación, deberá ser representada a la Empresa, dentro del plazo de cuatro días de entregada la documentación, con el objeto de que sea resuelta y/o contestada dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento a fin de poder dar efectivo cumplimiento al plazo de pago. El plazo de pago será de 15 días corridos desde la recepción de la factura.

**QUINTO:** Ambas partes convienen en que, durante la vigencia del presente contrato, el SERNAC se relacionará para todos los efectos a través de doña Patricia Acevedo o la persona que la reemplace.

**SEXTO:** El presente contrato se celebra por el período de enero a diciembre de 2008, con cláusula de prórroga automática por un período anual, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes, con una anticipación de 60 días, a lo menos, a la fecha de término del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de SERNAC de poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa.

2. El pago se efectuara en la forma dispuesta en la cláusula cuarta del contrato, contra prestación de los servicios y presentación de factura visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones del Servicio.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007 del presupuesto vigente de este Servicio Nacional del Consumidor,

Anótese, refréndese y comuníquese.

FDO) JOSE ROA RAMÍREZ. Director Nacional Servicio Nacional del Consumidor.

Lo que comunico a UD. para su conocimiento y fines que correspondan.

### REFRENDACION

Obligación número ..... 1 AÑO 2009

Centro de Costo ..... SERNAC CENTRAL

Cta. Presupuestaria ..... 22-08-007

Total Obligación \$ ..... 5.000.000



*[Handwritten Signature]*  
**CLAUDIA ZULETA PALMA**  
 Ingeniero Comercial  
 Jefa Departamento de Recursos y Soporte



SCV/MPC  
Gabinete – Jurídica – Unidad de Finanzas y Adquisiciones - Interesado - Partes.

